

SALLIQUELO, 24 DE JUNIO DE 1993.

CONSIDERANDO:

Que la totalidad de los pacientes que deben ser internados o tratados de dolencias importantes deben ser trasladados al Hospital Municipal de Salliqueló,

Que se lo hace a través del servicio de la ambulancia, que dispone el Municipio en la localidad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

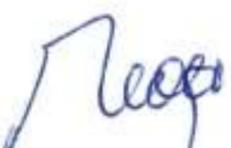
ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Todas las personas que deban ser derivadas para ser tratadas en el Hospital Municipal por orden del médico a cargo de la Unidad Sanitaria de Quenumá serán trasladados por la ambulancia municipal, abonándose solamente por este servicio solamente el canon de derecho de uso urbano sin anexar costos por km recorrido.-----

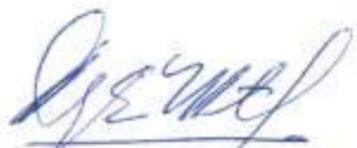
ARTICULO 2º).- El servicio mencionado será prestado solamente dentro del Distrito, vale decir Quenumá-Salliqueló-Quenumá.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 723/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE